



# Resolución de Secretaría General

Nº 036 -2018-INACAL/SG

Lima, 09 NOV. 2018

VISTO:

El Memorando Nº 464-2018-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 228-2018-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos Nº 999-2018-INACAL/OPP y Nº 950-2018-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 193-2018-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

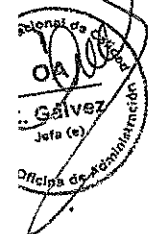
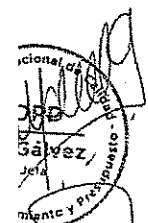
Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 003-2018-INACAL/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2018, siendo modificado por las Resoluciones de Secretaría General Nº 004-2018-INACAL/SG, Nº 010-2018-INACAL/SG, Nº 013-2018-INACAL/SG y Nº 033-2018-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la citada Ley;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado hace referencia a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, el mismo que incluye en su inciso f), “las



contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley”;

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 464-2018-INACAL/OA de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración propone la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2018, adjuntando el Informe N° 228-2018-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, de acuerdo a lo consignado en el Anexo Único que adjunta, a fin de incluir la contratación con proveedor no domiciliado en el país – contratación internacional, del servicio de evaluación para procesos de acreditación, renovación, mantenimiento, actualización, ampliación y supervisión de la acreditación, a cuyo efecto, la citada contratación cuenta con sus respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandos N° 999-2018-INACAL/OPP y N° 950-2018-INACAL/OPP, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 193-2018-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2018, a fin de incluir la contratación solicitada por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2018-INACAL/PE, corresponde aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2018;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de





# Resolución de Secretaría General

Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2018-INACAL/PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2018-INACAL/SG, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 004-2018-INACAL/SG, N° 010-2018-INACAL/SG, N° 013-2018-INACAL/SG y N° 033-2018-INACAL/SG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

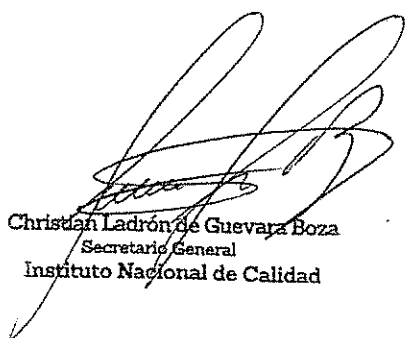
**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2018, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.



  
Christian Ladrón de Guevara Boza  
Secretario General  
Instituto Nacional de Calidad



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Oficina de Administración

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO ÚNICO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL

INCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR REFERENCIAL S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
15	CONTRATACION CON PROVEEDOR NO DOMICILIADO EN EL PAIS – CONTRATACION INTERNACIONAL	SERVICIO	SERVICIO DE EVALUACION PARA PROCESOS DE ACREDITACION, RENOVACION, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, AMPLIACION Y SUPERVISION DE LA ACREDITACION	SERVICIO	3 875,00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	NOVIEMBRE

